CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR "MIRTHA BEATRIZ GONZALEZ BOGADO C/ ART. 1 DE LA LEY N° 6834/21 "QUE MODIFICA EL ART. 251 DE LA LEY N° 1629/1909, CONTRA EL ART. 1° DE LA LEY N° 3989/10 DEL 5 DE MAYO "QUE MODIFICA LOS ARTS. 16 INC. F) Y 143 DE LA LEY N° 1626/00 DE LA FUNCION PUBLICA, CONTRA LOS ARTS. 42; INC. LIT. C) Y 56; INC. B) 2DO PAR. – DE LA ley n° 7050/23".- N° 348 AÑO 2024.-

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL -4-09-2024 LUZ MABEL ACOSTA Asistente

A.I. N°: 1350

Asunción, 4 de septiembre de 2024.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por la señora **MIRTHA BEATRIZ GONZALEZ BOGADO,** por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, en contra del art. 1 de la Ley 6834/21 "Que modifica el art. 251 de la Ley N° 1629/1909 de Organización Administrativa del 22 de junio", el art. 1° de la Ley N° 3989/10 del 5 de mayo "Que modifica los arts. 16 inc. f) y 143 de la Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública", y contra los arts. 42; inc. Lit. c) y 56; lit. b) -2do . pár. – de la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023." y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la parte actora alega que los actos normativos impugnados son inconstitucionales porque infringen los artículos 46, 47, 92, 103, 105 y demás concordantes de la Constitución Nacional.----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".----------

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in límine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".----------

Que, analizado el escrito de presentación se constata que el accionante ha indicado concretamente el agravio, como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

TENER por presentada a la recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado.----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

DAR TRAMITE a la acción presentada por la señora **MIRTHA BEATRIZ GONZALEZ BOGADO,** por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, en contra del 1 de la Ley 6834/21 "Que modifica el art. 251 de la Ley N° 1629/1909 de Organización Administrativa del 22 de junio", el art. 1° de la Ley N° 3989/10 del 5 de mayo "Que modifica los arts. 16 inc. f) y 143 de la Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública", y contra los arts. 42; inc. Lit. c) y 56; lit. b) -2do . pár. – de la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023.---

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:
E.R.

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario